

TERCERO.- Requerir a D^a YOLANDA MACIAS RAMIREZ para que proceda a ingresar el importe total de la deuda pendiente en el plazo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa advertencia de que si no lo hiciera así e ingresara la deuda en dicho plazo, se procederá al embargo de sus bienes, o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda, con inclusión del recargo de apremio del 20% y de los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda, así como de las costas que procedan.

DATOS DEL SUJETO PASIVO				
Apellidos y Nombre YOLANDA MACIAS RAMIREZ			NIF 46.816.886-H	
Domicilio PL. FONTSANTA, 12, 9º 2ª. 08940-CORNELLA DE LLOBRETAT (Barcelona)				
CONCEPTO: Tasas e impuestos según el cuadro el punto primero, correspondiente a los ejercicios de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.				
LIQUIDACIÓN				
AÑO 2012	N.º de Expediente: Ej-8/12	CUOTA 1.215,69.- €	RECARGO ORDINARIO 20% 243,14.- €	TOTAL 1.458,83.- €

En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se le informa en el siguiente cuadro anexo de extremos tales como el lugar y plazo para efectuar el ingreso, la posibilidad de solicitar aplazamiento o fraccionamiento, así como de los recursos que contra esta providencia de apremio precedan.

LUGAR DE PAGO
Ayuntamiento de Alcorisa Dirección: Pza. Los Arcos S/N 44550 Alcorisa (Teruel) Teléfono: 978-84-00-25 Fax: 978-84-06-17 Horarios: De 10:00-14:00 horas de lunes a viernes Cuentas Bancarias: 2085-4158-55-03-001249-96 3080- 0021-21- 10008693-29
PLAZOS PARA EL INGRESO
Si la presente notificación la recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente. Si la presente notificación la recibe entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de recepción hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente. En el supuesto de no efectuar el ingreso en los plazos arriba establecidos, se procederá, en cumplimiento del mandato establecido en la providencia de apremio al embargo de los bienes y derechos que procedan o a la ejecución de las garantías existentes de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los artículos 74 y 75 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
INTERESES DE DEMORA Y COSTAS
Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el inicio del periodo ejecutivo hasta la fecha de su ingreso. Tendrán la consideración de costas del procedimiento de apremio, los gastos que se originen durante su desarrollo, estas serán exigibles al obligado al pago. En cuanto a la liquidación de costas se estará a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO
Asimismo, se pone en conocimiento de Vd. que tiene la posibilidad de solicitar un aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Re-

glamento General de Recaudación.
SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO
De conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación el procedimiento de apremio sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones siguientes: Cuando el interesado demuestre la existencia de error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda, que está ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida o que ha prescrito el derecho a exigir su pago.
RECURSOS
En cumplimiento del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente podrá interponerse, por los motivos expuestos en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de la Ley General Tributaria, recurso de reposición ante la Sra. Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente notificación.
MOTIVOS DE OPOSICIÓN
Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: — Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago. — Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación. — Falta de notificación de la liquidación. — Anulación de la liquidación. Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

En Alcorisa, a 1 de marzo de 2013.-LA ALCALDESA, Dña. Julia Vicente Lapuente

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

52.500.-Molinos.-Padrón sobre el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, año 2013.

52.529.-Torrijo del Campo.-Padrón de la tasa por aprovechamiento de pastos correspondiente al año 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

52.478.-Mancomunidad Sierra de El Pobo, año 2012.

52.479.-El Pobo, año 2012.

52.465.-Pozuel del Campo, año 2012.

52.542.-Alba, año 2012.

52.587.-Palomar de Arroyos, año 2012.

52.562.-Castel de Cabra, año 2012.

52.581.-Orrios, año 2012.

Presupuesto Municipal

52.456.-Torres de Albarracín, año 2013.
52.453.-Cretas, año 2013.
52.582.-Corbalán, año 2013.
52.580.-Torrecilla del Rebollar, año 2013.
52.561.-Guadalaviar, año 2013.

Presupuesto General

52.476.-Consortio Patrimonio Ibérico de Aragón, año 2013.
52.579.-Comarca del Jiloca, año 2013.

Liquidación del Presupuesto

52.464.-Pozuel del Campo, año 2012.

Expediente de Modificación Presupuestaria

52.454.-Cretas, nº 2/2012.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal	0,15 €/ por palabra
Urgente	0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.